



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000451 12 DE DICIEMBRE DE 2016

"Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1503 de 2011 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que la Ley 1503 de 2011, "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", definió los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que esta misma norma establece, en su artículo 12, que "*toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores*", deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. En las previsiones de este artículo se encuentra la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto Único Reglamentario del sector transporte 1079 de 2015 establece los lineamientos para el desarrollo, implementación y gestión de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, entre los cuales destaca la obligación contenida en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.3.2 de designar el personal a cargo de implementar el plan que se diseñe.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000451
12 DE DICIEMBRE DE 2016**

"Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 1565 del 6 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte adoptó la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial a cargo de toda entidad, organización o empresa pública o privada, la cual precisa la necesidad de creación de un Comité de Seguridad Vial, como el mecanismo de coordinación entre los diferentes actores partícipes y cuyo objetivo será plantear, diseñar, definir y programar las actividades y medidas necesarias para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Créase el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda, como instancia responsable del diseño, implementación, medición y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV- y la Política de Seguridad Vial de la Entidad, de que tratan la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda estará integrado por los siguientes funcionarios que desempeñen los cargos mencionados, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

| PRINCIPALES | SUPLENTES |
|--|--|
| Director(a) de Gestión Corporativa | Asesor(a) de la Dirección de Gestión Corporativa |
| Subdirector(a) Administrativo y Financiero | Técnico Operativo Código 314 grado 17 de la Subdirección Administrativa y Financiera que participe del desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial. |

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 –
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá,
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 · Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCION No. SDH-000451
12 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”

| | |
|-----------------------------------|--|
| Subdirector(a) del Talento Humano | Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Talento Humano a quien se asignen tareas correspondientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo. |
|-----------------------------------|--|

La asistencia a las sesiones del Comité es obligatoria e indelegable, salvo justificación debidamente presentada con anterioridad a la realización de la respectiva sesión, en tal caso acudirá el miembro suplente designado, previa invitación que deberá hacer la Secretaría Técnica.

A las sesiones y en los casos que el Comité lo estime conveniente, podrán asistir como invitados otros funcionarios que puedan aportar en los puntos que se agenden para conocimiento del Comité. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTICULO TERCERO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité deliberará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. El Comité de Seguridad Vial ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer y aprobar el cronograma de las actividades previsto en el PESV.
2. Revisar y analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad.
3. Realizar seguimiento a los factores de riesgo vial y al plan de acción que se establezca.
4. Aprobar el plan de capacitación de seguridad vial y articularlo con el Plan de Capacitación de la Entidad.
5. Determinar las acciones de control o auditorías de seguridad vial que se consideren pertinentes.
6. Determinar las campañas y acciones de acompañamiento y divulgación del PESV.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades, la política y el plan estratégico de seguridad vial.
8. Realizar seguimiento de las causas que generaron el incidente o accidente de trabajos

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 –
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195



[Handwritten signature]
3

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000451
12 DE DICIEMBRE DE 2016**

"Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones"

ocurrido que involucren vehículos pertenecientes a la entidad.

9. Elaborar los informes periódicos para la Alta Dirección, el Ministerio de Transporte, y los organismos de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas y de mejoramiento adelantadas en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO QUINTO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. El Comité de Seguridad Vial se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al semestre de forma presencial, sin perjuicio de que se adelanten sesiones adicionales cuando las necesidades del servicio lo requieran.

PÁRAGRAFO. El Comité podrá realizar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso de tiempo indicado en la citación.

El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité dejará prueba del mecanismo utilizado en el cual se pueda verificar la hora, el contenido de las opiniones o decisiones de los miembros y el originador del mensaje.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
BE

| | | |
|-----------|--|--------------------------|
| Aprobo: | Elda Francy Vargas Bernal – Directora de Gestión Corporativa | |
| Revisó: | Alfonso Javier Segura Melo – Subdirector Administrativo y Financiero. Oscar Javier Cruz Martínez – Subdirector del Talento Humano | <i>AS</i> |
| Proyecto: | Juan Diego Diaz Quiñones – Asesor DGC Leonor Jeannette Salamanca Daza – Profesional Subdirección del Talento Humano Jesús Alberto Cantor Molina – Profesional Subdirección Administrativa y Financiera | <i>WDL</i> <i>904</i> |

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 –
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**